

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados Primarios
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

D^a. María Luisa Lombardero Barceló, N.I.F. 692.044-C, Directora de Negocio de Banco Español de Crédito, S.A.

CERTIFICA

Que el disquete que se adjunta contiene la misma información que el Folleto Informativo de Contrato Financiero Atípico, modelo CFA1, vinculado a la acción de SCH, inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de octubre de 2003.

Madrid, 10 de octubre de 2003

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

FOLLETO INFORMATIVO DE EMISIÓN DE CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A LA ACCIÓN DE BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en adelante "SCH"), **QUE CONLLEVA LA COMPRA/VENTA DE 4 OPCIONES SOBRE DICHA ACCIÓN.**

**IMPORTE MAXIMO DE LA EMISIÓN 24.000.000 EUROS, AMPLIABLE A 48.000.000 EUROS
EN TRES TRAMOS, DE 8.000.000 EUROS CADA UNO, AMPLIABLE A 16.000.000 EUROS CADA UNO.**

RENDIMIENTO MAXIMO ANUAL NO GARANTIZADO:

PARA LOS TRES TRAMOS:

CUPÓN VARIABLE NO GARANTIZADO DEPENDIENDO DE LA FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO Y DEL PRECIO DE LA ACCION SCH:

1.- **AL FINAL DEL AÑO 1** SI EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE SCH ES IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO INICIAL, SE DEVOLVERÁ EL IMPORTE INVERTIDO MÁS UN CUPÓN DEL 10% SOBRE DICHO IMPORTE, Y EL CONTRATO SERÁ CANCELADO (9,97% TIR PARA LOS TRES TRAMOS). EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO CONTINUARÁ.

2.- **AL FINAL DEL AÑO 2:** SI EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE SCH ES IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO INICIAL SE DEVOLVERÁ EL IMPORTE INVERTIDO MÁS UN CUPÓN DEL 20% SOBRE DICHO IMPORTE, Y EL CONTRATO SERÁ CANCELADO (9,94% TIR PARA LOS TRES TRAMOS). EN CASO CONTRARIO EL CONTRATO CONTINUARÁ

3.- **AL FINAL DEL AÑO 3:** SI EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE SCH ES IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO INICIAL SE DEVOLVERÁ EL IMPORTE INVERTIDO MÁS UN CUPÓN DEL 30% SOBRE DICHO IMPORTE, Y EL CONTRATO SERÁ CANCELADO (9,12% TIR PARA EL TRAMO 1; 9,06% TIR PARA EL TRAMO 2 Y 8,99% TIR PARA EL TRAMO 3). EN CASO CONTRARIO:

3.1.- SI EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE SCH ES INFERIOR AL PRECIO INICIAL E IGUAL O SUPERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO, SE DEVOLVERÁ EL 100% DEL IMPORTE INVERTIDO (TIR 0,00%).

3.2.- SI EL PRECIO DE LA ACCIÓN DE SCH ES INFERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO, SE ENTREGARÁ EL NÚMERO DE ACCIONES DE SCH RESULTANTE DE DIVIDIR EL IMPORTE NOMINAL ENTRE EL PRECIO DE EJERCICIO (TIR NEGATIVA).

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE SCH SEA IGUAL A CERO EUROS, LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO ESTÁRA EN UN 100% (-100% TIR) EN LOS TRES TRAMOS.

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCION DE SCH SE HALLE POR DEBAJO DEL 70% DEL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCION SCH FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADO, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DE LAS ACCIONES SCH POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN DE ESTAS ENTRE LA FECHA DE INICIO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ES NEGATIVA.

EL PRODUCTO INCORPORA UNA ESTRUCTURA COMPLEJA DE OPCIONES COMPUESTA POR LA VENTA DE UNA PUT Y LA COMPRA DE TRES OPCIONES DIGITALES. SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO.

LA INCERTIDUMBRE DE LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE EFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES, LA VOLATILIDAD ES UN PARÁMETRO FUNDAMENTAL EN SU VALORACIÓN POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

Este Folleto (Modelo CFAI) se encuentra inscrito con Fecha 9 de Octubre de 2003 en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

*** FOLLETO INFORMATIVO**

*** CAPITULO I**

Circunstancias relevantes a considerar sobre la oferta del Contrato Financiero.

*** CAPITULO II**

Condiciones del contrato Financiero e información sobre el subyacente

*** CAPITULO III**

Personas que asumen la responsabilidad del Folleto.

*** ANEXO 1**

Ajustes en los precios iniciales.

*** ANEXO 2**

Proforma de Contratos Singulares

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Circunstancias relevantes a considerar sobre la oferta del Contrato Financiero Atípico

I.1 Información sobre el oferente y sobre los valores que configuran el subyacente.

La Entidad oferente es Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO), entidad de derecho privado sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias operantes en España. Su domicilio social y efectivo se encuentra en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, Código de Identificación Fiscal nº A-28-000032.

Banco Español de Crédito, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima y su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2002 y el Informe de Auditoría de las mismas se encuentran en el registro oficial de la CNMV y se pueden consultar en dicha CNMV y en el domicilio social del Emisor del contrato.

Las Acciones de Banco Santander Central Hispano, S.A.(en adelante "SCH") son acciones ordinarias pertenecientes a la misma clase y serie, están sometidas al régimen legal típico aplicable a las acciones emitidas por sociedades anónimas (Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Las Acciones SCH tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas, por lo que les es aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables admitidos a cotización, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de las mismas.

Se puede consultar información detallada sobre las cuentas, resultados y evolución del negocio de SCH en el Folleto continuado registrado por esta entidad el día 20 de junio de 2003 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como en la información pública trimestral y semestral que se registra en la CNMV.

I.2 Riesgos de la operación.

El Contrato Financiero que se describe en este Folleto informativo es un Contrato Financiero Atípico cuyas características se especifican a lo largo del mismo, y que no constituye un depósito típico, tal y como se conoce en la actividad bancaria normal. **No está garantizada la devolución del importe invertido, por lo que en determinados casos puede generar pérdidas que pueden suponer la totalidad del Importe invertido.** Los citados contratos financieros conllevan un riesgo para el Titular, asociado al precio de la acción subyacente, que puede originar, al vencimiento del mismo, pérdidas en el Importe invertido.

El contrato financiero objeto de este Folleto es un contrato financiero atípico a tres años cancelable anticipadamente únicamente en función de la evolución bursátil del precio de las acciones SCH, cuyas características se detallan en el apartado II.I del presente Folleto.

La inversión en el Contrato conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un contrato financiero a plazo que podría generar pérdida, total o parcial, del importe invertido al vencimiento del Contrato, en la medida que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización de las acciones SCH, en los términos establecidos en este Folleto informativo.

La suscripción de este producto equivale a la contratación de un depósito a plazo cancelable anticipadamente en función de la evolución bursátil del precio de las acciones SCH por el importe invertido, más la compra de tres opciones digitales, una simple y dos compuestas, y la venta de una put sujetas a la posibilidad de cancelación anticipada. La opción put vendida conlleva un riesgo que puede ocasionar, al vencimiento del Contrato, la pérdida de todo o parte del Importe invertido. Operar en opciones requiere un conocimiento técnico adecuado, por lo que este contrato debe ser suscrito con pleno conocimiento de sus riesgos y características.

El conjunto de las opciones contenidas en esta estructura se puede desglosar en:

A) Tres opciones digitales compradas:

A.1.- Opción digital 1 con vencimiento en la Primera Fecha de Cancelación anticipada y que paga un cupón del 10% si el precio de las acciones SCH iguala o supera, en la Fecha de Valoración del Precio Final del primer año, al Precio Inicial, dándose lugar en dicha situación a la cancelación anticipada del Contrato, y por tanto, a la desactivación de las opciones no vencidas. En caso contrario, si el precio de la acción subyacente en dicha fecha es inferior al Precio Inicial la opción expira sin liquidación alguna y el Contrato sigue vigente.

A.2.- Opción digital 2 con vencimiento en la Segunda Fecha de Cancelación anticipada y que paga un cupón del 20% si el precio de las acciones SCH iguala o supera, en la Fecha de Valoración del Precio Final del segundo año, al Precio Inicial, dándose lugar en dicha situación a la cancelación anticipada del Contrato, y por tanto, a la desactivación de las opciones no vencidas. En caso contrario, si el precio de la acción subyacente en dicha fecha es inferior al Precio Inicial la opción expira sin liquidación alguna y el Contrato sigue vigente.

A.3.- Opción digital 3 con vencimiento en la Fecha de vencimiento del contrato y que paga un cupón del 30% si el precio de las acciones SCH iguala o supera, en la Fecha de Valoración del Precio Final del tercer año, al Precio Inicial. En caso contrario, si el precio de la acción subyacente es inferior al Precio Inicial, la opción expira sin liquidación alguna.

B.- Una opción put vendida, con barrera up and out, con vencimiento en la Fecha de vencimiento del contrato. Se pueden dar dos casos:

B.1.- si el precio de la acción de SCH es inferior al precio inicial e igual o superior al precio de ejercicio (70% del Precio Inicial), se devolverá el 100% del importe invertido sin ninguna remuneración adicional. En este caso no se ejecutará la orden de compra de valores (opción put).

B.2.- en el caso de que el Precio Final sea inferior al Precio de Ejercicio (70% del Precio Inicial) se ejecutará la orden de compra de valores (opción put), sólo si no se han ejercitado las opciones anteriores, por lo que Banesto entregará a los titulares un número de acciones de SCH igual al que resulte de la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES} = \frac{\text{IMPORTE INVERTIDO}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

Siendo:

Precio de Ejercicio: El 70% del Precio Inicial, truncado en el segundo decimal.

Los importes de las Primas a percibir y satisfacer por el inversor con motivo de las opciones a que se refieren los puntos anteriores (venta de una opción put y compra de 3 opciones digitales) serán objeto de compensación entre sí.

EN EL CASO DE QUE SE ENTREGUEN ACCIONES Y ESTAS VALGAN CERO EL INVERSOR TENDRA UNA PERDIDA MÁXIMA SOBRE EL IMPORTE NOMINAL INVERTIDO DE UN 100% (- 100 % TIR).

EL INVERSOR CORRERA CON LOS COSTES DE LA OPERATIVA CON VALORES, EN EL CASO EN QUE SE LE ENTREGARAN A VENCIMIENTO LAS ACCIONES.

EL CONTRATO NO ES UN VALOR NEGOCIABLE, Y POR TANTO, NO SE NEGOCIARÁ EN NINGÚN MERCADO ORGANIZADO OFICIAL. ESTE PRODUCTO NO TIENE LIQUIDEZ, EL TITULAR DEBERÁ ESPERAR AL VENCIMIENTO PARA DESHACER SU POSICIÓN. (VER APARTADO II.1.4 “LIQUIDEZ DEL CONTRATO FINANCIERO Y SUPUESTOS DE CANCELACION ANTICIPADA”).

EL PRODUCTO QUE SE DESCRIBE EN ESTE FOLLETO ES UN PRODUCTO FINANCIERO DE RIESGO ELEVADO, QUE PUEDE GENERAR UNA ALTA RENTABILIDAD PERO TAMBIEN PERDIDAS EN EL IMPORTE INVERTIDO. EN CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCION DE SCH SE HALLE POR DEBAJO DEL 70% DEL PRECIO INICIAL, LOS TITULARES PERDERÁN PARCIALMENTE EL IMPORTE INVERTIDO, PÉRDIDA QUE PODRÁ SER TOTAL SI EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCION SCH FUESE IGUAL A CERO. SE ADVIERTE QUE LA RENTABILIDAD DEL PRODUCTO, GLOBALMENTE CONSIDERADO, ESTA VINCULADA A LA EVOLUCIÓN DE LAS ACCIONES SCH POR TANTO, PODRÁ SER NEGATIVA SI LA EVOLUCIÓN DE ESTAS ENTRE LA FECHA DE INICIO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ES NEGATIVA.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Condiciones del contrato financiero e información sobre el subyacente

II.1 Características del Contrato Financiero.

II.1.1 Características Generales.

II.1.1.1 Estructura del Producto.

Este Folleto tiene como objeto la emisión de un Contrato Financiero Atípico con tres Tramos configurado como una imposición a plazo atípica a tres años, cuyo rendimiento se vincula a la evolución de la cotización de las Acciones de SCH mediante la asociación del depósito con una combinación de cuatro opciones, formando ambas operaciones un conjunto negocial único. En caso de que concurran las circunstancias previstas en este Folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la entrega de las Acciones SCH, la cual se liquidará cargando su importe contra el principal del depósito. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar un número determinado de Acciones SCH en lugar de dicho principal, lo que puede originar la pérdida total o parcial del capital invertido en el Contrato Financiero.

El rendimiento del contrato estará referenciado a la evolución de la cotización de las acciones SCH y vendrá determinado por el pago de opciones implícita en el mismo.

El importe de cada tramo es de 8 millones de euros ampliable a 16 millones de euros, sumando un total de 24 millones de euros, ampliable a 48 millones de euros.

Este contrato incorpora una combinación de cuatro opciones que es una **operación financiera de alto riesgo** con las siguientes características:

A.1.- Opción digital 1 comprada, con vencimiento en la Primera Fecha de Cancelación anticipada y que paga un cupón del 10% si el precio de las acciones SCH iguala o supera, en la Fecha de Valoración del Precio Final del primer año, al Precio Inicial, dándose lugar en dicha situación a la cancelación anticipada del Contrato, y por tanto, a la desactivación de las opciones no vencidas. En caso contrario, si el precio de la acción subyacente en dicha fecha es inferior al Precio Inicial la opción expira sin liquidación alguna y el Contrato sigue vigente.

A.2.- Opción digital 2 comprada, con vencimiento en la Segunda Fecha de Cancelación anticipada y que paga un cupón del 20% si el precio de las acciones SCH iguala o supera, en la Fecha de Valoración del Precio Final del segundo año, al Precio Inicial, dándose lugar en dicha situación a la cancelación anticipada del Contrato, y por tanto, a la desactivación de las opciones no vencidas. En caso contrario, si el precio de la acción subyacente en dicha fecha es inferior al Precio Inicial la opción expira sin liquidación alguna y el Contrato sigue vigente.

A.3.- Opción digital 3 comprada, con vencimiento en la Fecha de vencimiento del contrato y que paga un cupón del 30% si el precio de las acciones SCH iguala o supera, en la Fecha de Valoración del Precio Final del tercer año, al Precio Inicial. En caso contrario, si el precio de la acción subyacente es inferior al Precio Inicial, la opción expira sin liquidación alguna.

B.- Una opción put vendida, con barrera up and out, con vencimiento en la Fecha de vencimiento del contrato. Se pueden dar dos casos:

B.1.- si el precio de la acción de SCH es inferior al precio inicial e igual o superior al precio de ejercicio, se devolverá el 100% del importe invertido sin ninguna remuneración adicional.) En este caso no se ejecutará la orden de compra de valores (opción put).

B.2.- en el caso de que el Precio Final sea inferior al 70% del Precio Inicial (Precio de Ejercicio) se ejecutará la orden de compra de valores (opción put), sólo si no se han ejercitado las opciones anteriores, por lo que Banesto entregará a los titulares un número de acciones de SCH igual al que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES} = \frac{\text{IMPORTE INVERTIDO}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

Siendo:

Precio de Ejercicio: El 70% del Precio Inicial, truncado en el segundo decimal.

Los importes de las Primas a percibir y satisfacer por el inversor con motivo de las opciones a que se refieren los puntos anteriores (venta de una opción put y compra de 3 opciones digitales) serán objeto de compensación entre sí.

El contrato no es un valor negociable, y por tanto, no se negociará en ningún mercado organizado oficial. Este producto no tiene liquidez, el titular deberá esperar al vencimiento para deshacer su posición. (ver apartado II.1.4 “Liquidez del contrato financiero y supuestos de cancelación anticipada”).

II.1.1.2 Remuneración a vencimiento.

El rendimiento del contrato está compuesto por unos cupones variables dependiendo de si se cancela o no el contrato y del precio de la acción de SCH.

1.- Si el Precio Final de la acción SCH al final del primer año es igual o superior al Precio Inicial se ejecutará la opción digital 1 quedando sin efecto las otras 2 opciones digitales y la opción put.

Se devolverá al titular del contrato el nominal invertido más un cupón del 10% sobre dicho nominal (TIR 9,97%) y el contrato se cancelará anticipadamente. En caso contrario continuará un segundo año, sin remuneración alguna para el inversor durante el primer año.

2.- Si el Precio Final de la acción SCH al final del segundo año es igual o superior al Precio Inicial se ejecutará la opción digital 2 quedando sin efecto la otra opción digital y la opción put.

Se devolverá al titular del contrato el nominal invertido más un cupón del 20% sobre dicho nominal (TIR 9,94%) y el contrato se cancelará anticipadamente. En caso contrario continuará un tercer año, sin remuneración alguna para el inversor durante el segundo año.

3.- Si el Precio Final de la acción SCH al final del tercer año es:

A) Igual o superior al Precio Inicial.

se ejecutará la opción digital 3 devolviendo al titular del contrato el nominal invertido más un cupón del 30% sobre dicho nominal (TIR 9,12 para el primer tramo, TIR 9,06 para el segundo tramo y TIR 8,99 para el tercer tramo), y no se ejecutará la orden de compra de valores (opción put), quedando esta sin efecto, por lo que no habrá lugar a entrega alguna de las Acciones SCH.

B) Inferior al Precio Inicial.

B.1) En el caso de que el Precio Final sea igual o superior al 70% del Precio Inicial (Precio de Ejercicio) se devolverá al titular el nominal invertido sin ningún cupón adicional y no se ejecutará la opción put.

B.2) En el caso de que el Precio Final sea inferior al 70% del Precio Inicial (Precio de Ejercicio) se ejecutará la orden de compra de valores (opción put), por lo que Banesto entregará a los titulares un número de acciones de SCH igual al que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{NUMERO DE ACCIONES} = \frac{\text{IMPORTE INVERTIDO}}{\text{PRECIO DE EJERCICIO}}$$

Siendo:

Precio de Ejercicio: El 70% del Precio Inicial, truncado en el segundo decimal.

Aunque el inversor recibirá acciones, la valoración de esas acciones al Precio Final queda definido con la siguiente fórmula:

$$\text{Nominal} - [\text{Nominal} \times \text{Máximo} [0 , (1 - (\text{Precio Final} / \text{Precio de Ejercicio}))]]$$

Si el inversor vendiese en el mercado en ese momento las acciones entregadas, le reportaría un importe inferior al inicialmente invertido. En el caso extremo de que el precio de venta de las acciones fuera cero, el inversor habría perdido el total de su inversión.

En el caso de que el número de Acciones SCH a entregar en cada uno de los tramos no sea un número entero, el Emisor redondeará el número de Acciones SCH a entregar a cada suscriptor al número entero inmediato inferior calculado con cuatro decimales, procediendo a abonar a dichos suscriptores, en efectivo, en la cuenta que tengan abierta en Banesto, el saldo residual resultante del redondeo. El precio de referencia para calcular dicho saldo será el Precio Final. El importe en efectivo se redondeará al segundo decimal según la normativa del Euro.

Las Acciones SCH que se entreguen a la fecha de vencimiento, se depositarán en la cuenta de valores que los inversores tengan abierta en Banesto.

Banco Español de Crédito, S.A. se compromete a tener acciones suficientes para atender su compromiso y, asimismo, se compromete a que dichas acciones no estarán sujetas a carga o gravamen.

Banco Español de Crédito, S.A. en el supuesto de que debiera de adquirir las Acciones SCH de contado lo hará de forma ordenada a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado y con estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 80 y 99.i de la Ley del Mercado de Valores. A este respecto se señala que la propia operativa de las opciones, a lo largo de la vida de la misma, propicia que en virtud de su "delta" (probabilidad de cumplimiento) se vayan adoptando estrategias de cobertura adecuadas, que posibiliten llegar al vencimiento sin que sea preciso acudir, de forma masiva, al mercado para la compra de acciones.

Banco Español de Crédito, S.A. no acredita la actual titularidad de las Acciones SCH, ni realizará inmovilización alguna de las mismas, garantizando su entrega en caso de que se produzca la contingencia fijada como condición para la misma, con el patrimonio personal de la Sociedad.

II.1.2 Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero.

II.1.2.1 Precios inicial y finales.

La determinación del Precio Inicial y de los Precios Finales se realizará por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B., que actuará como Agente de Cálculo de la emisión de la forma siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13(**)	14(***)
Contrato OCTUBRE 2003	Fecha de Inicio del Contrato	Fechas de valoración del Precio Inicial	Fecha de valoración del Precio Final del primer año	Fecha de valoración del Precio Final del segundo año	Fecha de valoración del Precio Final del tercer año	Primera Fecha de Cancelación Anticipada	Segunda Fecha de Cancelación Anticipada	Fecha de Vto	Remuneración anual no garantizada (TIR) primer año	Remuneración anual no garantizada (TIR) segundo año	Remuneración anual no garantizada (TIR) tercer año	Precio Inicial de la Acción	Precio de Ejercicio de la opción put
TRAMO 1	10-12-03	3,4 y 5 diciembre 2003	3 -12-04	5-12-05	4-12-06	10-12-04	12-12-05	11-12-06	9,97%	9,94%	9,12%	8,00	5,60
TRAMO 2	10-12-03	3,4 y 5 diciembre 2003	3 -12-04	5-12-05	11-12-06	10-12-04	12-12-05	18-12-06	9,97%	9,94%	9,06%	8,00	5,60
TRAMO 3	10-12-03	3,4 y 5 diciembre 2003	3 -12-04	5-12-05	18-12-06	10-12-04	12-12-05	26-12-06	9,97%	9,94%	8,99%	8,00	5,60

(**)Media aritmética truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de la acción de SCH en el Mercado Continuo (S.I.B.E.) los días 3,4 y 5 de diciembre de 2003, que se publican diariamente en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid o publicación que lo sustituya. Dato utilizado en el presente Folleto: 8,00

(***) Precio de Ejercicio: 70% del Precio Inicial. Dato utilizado en el presente Folleto: 5,60

La fijación de los Precios Inicial y Finales en cada uno de los tramos será objeto de información adicional al presente Folleto, y por tanto, se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente, los Precios Inicial y Finales se anunciarán en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A.

En el caso de interrupción del mercado el Agente de Cálculo determinará los Precios Iniciales y Finales de conformidad con lo establecido en el apartado II.1.2.5 siguiente del presente Folleto.

II.1.2.2 Método de valoración de la opciones.

El titular del contrato compra 3 opciones digitales (una simple y dos compuestas) y vende una put con barrera "Up and Out" OTM con precio de ejercicio al 70% y barrera igual al precio inicial y sin rebate, vencimiento 3 años y revisión de barrera anual al final del primer, segundo y tercer año.

Dada la complejidad de las opciones el método utilizado para el cálculo de las primas será la Simulación por Montecarlo mejorada con técnicas de reducción de la varianza.

II.1.2.3 Variables significativas (volatilidad, dividendos, correlaciones, etc.)

1.- Opción digital simple.

Precio inicial: Media aritmética del precio medio ponderado de la acción del SCH en las sesiones bursátiles de los días 3, 4 y 5 de diciembre 2003.

Precio de ejercicio: Igual al 100% del precio inicial.

Fecha de Vencimiento del contrato: 10 de diciembre del 2004

Cupón a vencimiento: 10% si el precio medio ponderado de la acción del SCH en la fecha de vencimiento es igual o superior al precio de ejercicio, en caso contrario el cupón es cero.

Volatilidad de la acción: 35%

Dividendo: 3.69% tasa anual continua (dividend yield)

Tipo de interés de mercado: 2%

Fecha de vencimiento de la opción: 3 de Diciembre del 2004

Fecha de Liquidación de la opción: 10 de diciembre del 2004

Número de simulaciones para el cálculo de la prima: 50.000

Prima de la opción: 4.025% del nominal.

2.- Opción digital compuesta.

Precio inicial: Media aritmética del precio medio ponderado de la acción del SCH en las sesiones bursátiles de los días 3, 4 y 5 de diciembre 2003
Precio de ejercicio: Igual al 100% del precio inicial.
Fecha de Vencimiento del contrato: 12 de Diciembre del 2005
Cupón a vencimiento: 20% si el precio medio ponderado de la acción del SCH en la fecha de vencimiento es igual o superior al precio de ejercicio y en el plazo de un año fue menor que el precio de ejercicio, en caso contrario el cupón es cero.
Volatilidad de la acción: 31.50%
Dividendo: 3.69% tasa anual continua (dividend yield)
Tipo de interés de mercado: 2.25%
Fecha de vencimiento de la opción: 5 de Diciembre del 2005
Fecha de Liquidación de la opción: 12 de Diciembre del 2005
Prima de la opción: 2.30% del nominal.

3.- Opción digital compuesta.

Precio inicial: Media aritmética del precio medio ponderado de la acción del SCH en las sesiones bursátiles de los días 3,4 y 5 de diciembre 2003
Precio de ejercicio: Igual al 100% del precio inicial.
Fecha de Vencimiento del contrato: 11, 18 y 26 de Diciembre del 2006, dependiendo del tramo.
Cupón a vencimiento: 30% si el precio medio ponderado de la acción del SCH en la fecha de vencimiento es igual o superior al precio de ejercicio y en el plazo de uno y dos años fue menor que el precio de ejercicio, en caso contrario el cupón es cero.
Volatilidad de la acción: 30%
Dividendo: 3.69% tasa anual continua (dividend yield)
Tipo de interés de mercado: 2.56%
Fecha de vencimiento de la opción: 4 de Diciembre del 2006 (tramo 1), 11 de Diciembre 2006 (tramo 2) y 18 de Diciembre del 2006 (tramo 3)
Fecha de Liquidación de la opción: 11 de Diciembre del 2006 (tramo 1), 18 de Diciembre del 2006 (tramo 2) y 26 de Diciembre del 2006 (tramo 3)
Prima de la opción: 1.70% del nominal.

4.- Put Barrera U&O OTM.

Número de acciones: es igual al importe invertido entre el precio de ejercicio
Precio inicial: Media aritmética del precio medio ponderado de la acción del SCH en las sesiones bursátiles de los días 3,4 y 5 de diciembre 2003
Precio de ejercicio: Igual al 70% del precio inicial.
Barrera: Igual al 100% del precio inicial.
Fecha de Vencimiento del contrato: 11, 18 y 26 de Diciembre del 2006, dependiendo del tramo
Liquidación a vencimiento: si en la fecha de vencimiento el precio medio ponderado de la acción del SCH es menor que el precio de ejercicio y menor que el precio inicial en el plazo de un año y de dos años, se entregará un número de acciones valoradas al precio de ejercicio, en caso contrario la liquidación es cero.
Volatilidad de la acción: 26%
Dividendo: 3.69% anual continuo
Tipo de interés de mercado: 2.56%
Fecha de vencimiento de la opción: 4 de Diciembre del 2006 (tramo 1), 11 de Diciembre 2006 (tramo 2) y 18 de Diciembre del 2006 (tramo 3)
Fecha de Liquidación de la opción: 11 de Diciembre del 2006 (tramo 1), 18 de Diciembre del 2006 (tramo 2) y 26 de Diciembre del 2006 (tramo 3)
Prima de la opción: 8.025% del nominal.

Prima Neta de las 4 opciones: 0.

II.1.2.4 Fechas relevantes:

Para los 3 Tramos, todas las Fechas Relevantes son las mismas exceptuando las Fechas de Fijación del Precio Final del tercer año y las Fechas de Vencimiento del Contrato.

Periodo de suscripción de la emisión: Desde el 14 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2003 ambos incluídos.

Fecha de Inicio del contrato o Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2003.

Fecha de Valoración del Precio Final del primer año: 3 de diciembre de 2004.

Primera Fecha de Cancelación Anticipada: 10 de diciembre de 2004. En dicha fecha se devolverá, si procediera, el principal de la inversión más un cupón del 10% sobre dicho principal.

Fecha de Valoración del Precio Final del segundo año: 5 de diciembre de 2005.

Segunda Fecha de Cancelación Anticipada: 12 de diciembre de 2005. En dicha fecha se devolverá, si procediera, el principal de la inversión más un cupón del 20% sobre dicho principal.

Fechas de Valoración: según contexto, las fechas de Determinación del Precio Inicial de la acción, las de los Precios Finales de la acción y la de Fijación del Precio de Ejercicio de las opciones.

Precio Inicial: media aritmética, truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de la acción de SCH durante los días 3,4 y 5 de diciembre del año 2003.

Precio Final: media aritmética, truncada al quinto decimal, de los precios medios ponderados de la acción de SCH en las fechas de valoración del precio final.

Fecha de valoración del Precio de Ejercicio: 5 de diciembre de 2003.

1.- Tramo -1

Fecha de Valoración del Precio Final del tercer año que coincide con la **Fecha de Vencimiento de la Opción put:** 4 de diciembre de 2006.

Fecha de Vencimiento del Contrato que coincide con la **Fecha de Liquidación de la opción y el pago del cupón variable, si procede:** 11 de diciembre de 2006. En dicha fecha se devolverá, si procediera, el principal de la inversión, más un cupón del 30% sobre dicho principal cuando proceda, o se entregarán las Acciones SCH.

1.- Tramo -2

Fecha de Valoración del Precio Final del tercer año que coincide con la **Fecha de Vencimiento de la Opción put:** 11 de diciembre de 2006.

Fecha de Vencimiento del Contrato que coincide con la **Fecha de Liquidación de la opción y el pago del cupón variable, si procede:** 18 de diciembre de 2006. En dicha fecha se devolverá, si procediera, el principal de la inversión, más un cupón del 30% sobre dicho principal cuando proceda, o se entregarán las Acciones SCH.

1.- Tramo -3

Fecha de Valoración del Precio Final del tercer año que coincide con la **Fecha de Vencimiento de la Opción put:** 18 de diciembre de 2006.

Fecha de Vencimiento del Contrato que coincide con la **Fecha de Liquidación de la opción y el pago del cupón variable, si procede:** 26 de diciembre de 2006. En dicha fecha se devolverá, si procediera, el principal de la inversión, más un cupón del 30% sobre dicho principal cuando proceda, o se entregarán las Acciones SCH.

Además en los tres tramos el **Periodo de Revocación** será desde la suscripción del Contrato por el inversor hasta las 14 horas del día 9 de diciembre de 2003 inclusive, esto es, un día hábil anterior al de la fecha de inicio del Contrato, que es el 10 de diciembre de 2003. Esto es debido a que el 5 de diciembre a las 17, 30 horas se conoce el precio inicial. El suscriptor puede informarse de dicho precio en las sucursales de Banco Español de Crédito, S.A desde las 8,30 horas hasta las 14 horas del día 9 de diciembre. Dicha revocación será efectiva mediante firma de la correspondiente orden de revocación (no requiere un formato específico).

II.1.2.5 Ajustes en variables significativas:

A) Ajustes en el Precio Inicial y en los Precios Finales

Durante el período que media entre las Fechas de valoración del Precio Inicial y la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero de cada uno de los tramos se pueden producir una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio y/o Precios Finales, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones SCH, ya sea por alterarse la situación societaria de la sociedad emisora de las mismas o por otros supuestos excepcionales.

Los ajustes se realizarán por Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. en su condición de Agente de Cálculo. Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero, indicando al emisor la forma de proceder en cada caso.

El Precio resultante de los ajustes realizados para cada uno de los tramos se redondeará con dos decimales a la centésima del euro, teniendo en cuenta el sistema de negociación de los precios para las Acciones SCH en el Sistema de Interconexión Bursátil.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efectos el hecho o la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo nº 1, que puedan dar lugar a la realización de ajustes, Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. calculará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial y/o Precios Finales de cada uno de los tramos guiada en todo momento por el principio de ofrecer a los suscriptores del Contrato Financiero la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV, por el Agente de Cálculo o por el Emisor, los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tabloneros de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A.

B) Supuestos de Interrupción del mercado

A efectos de la cotización de las Acciones SCH y de la determinación del Precio Inicial y Finales en cada uno de los tramos se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se negocie las Acciones SCH en el Sistema de Interconexión Bursátil, se produzca por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del Mercado, con respecto a las Acciones SCH que motive la no publicación del precio medio ponderado de la Acción Subyacente en el S.I.B.E. en la fecha de valoración que se trate.

C) Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado

En caso de que en las fechas de determinación de los Precios Inicial o Finales de cada uno de los tramos, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado con respecto a las acciones (Supuesto de Interrupción del Mercado) que motive la no existencia de un precio medio ponderado de la acción en dicha fecha de valoración, se tomará el precio medio ponderado del día hábil siguiente, posponiéndose la fecha de valoración y así hasta los cinco días hábiles sucesivos.

Al ser tres las fechas que se utilizan para la determinación del Precio Inicial de los distintos tramos, se entiende aplicable lo indicado en el párrafo anterior a cada una de dichas fechas, de modo que el precio medio ponderado del día hábil siguiente y hasta los cinco sucesivos se considerará respectivamente el día hábil siguiente de cada una de las tres fechas aludidas.

Transcurridos los cinco días hábiles sin que se haya publicado el precio medio ponderado respectivo, éste será calculado de buena fe por el Agente de Cálculo, tomándose como precio sustitutivo al de la respectiva fecha de determinación en la que no se publicó el precio medio ponderado de la acción, el que de buena fe considere que hubiera sido el precio medio ponderado el quinto día hábil de la no publicación del mismo, eligiendo la opción que a su juicio sea más ventajosa para los suscriptores del Contrato Financiero.

A continuación se calculará, para el caso del Precio Inicial la media aritmética truncada al quinto decimal, de los mencionados precios medios ponderados, todo ello en el entendimiento de que la inexistencia de todos o algunos de los precios medios ponderados en las Fechas de determinación viene dada, como ya se ha señalado, por un Supuesto de Interrupción del Mercado ajeno al Emisor.

Se considera Día Hábil cualquier día que sea de cotización y en el que los Bancos y Entidades Financieras estén abiertos en Madrid para la realización de operaciones financieras. Y se considera Día Hábil de la Bolsa de Valores, cualquier día que sea (o que hubiera sido salvo por una interrupción de mercado) un día de negociación en el Mercado continuo (S.I.B.E.), y que no sea un día en el cual la negociación en el mencionado mercado haya terminado antes de su hora oficial de cierre.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV las valoraciones alternativas que en su caso se realicen. Asimismo, se pondrá en conocimiento de los inversores mediante su inserción en los tablones de anuncios de las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., y según comunicaciones habituales del Banco con sus inversors

D) Información sobre el Agente de Cálculo.

Banesto Bolsa, S.A., S.V.B. queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión. El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Finales de cada uno de los tramos bien sea comunicando al emisor la media aritmética de los precios medios ponderados publicados o calculando los mismos en el caso de que sea necesaria una valoración alternativa y posteriormente, comunicándoselo al emisor.

Igualmente calculará el número de acciones adjudicadas a cada inversor en caso de ejecución de la orden de compra de valores de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo y en el Anexo nº 1 al mismo, para lo cual:

- a) Determinará los Precios Inicial y Finales de cada uno de los tramos.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en los Precios Inicial y/o Finales, según lo previsto en el Anexo nº 1 al presente Folleto y, en su caso, en el número de Acciones SCH.
- c) Determinará los Precios Inicial y Finales en cada uno de los tramos, en caso de Interrupción del Mercado en cualquier Fecha de determinación de los mismos o defecto de publicación de precios medio ponderado de referencia, así como los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.

d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares del Contrato Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Contrato Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde la fecha de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese en sus funciones del Agente de Cálculo, no será efectivo sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Contrato Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de cualquier sustitución o circunstancia que le afecte al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del Contrato Financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios medios ponderados de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

II.1.3 Rentabilidad del Contrato Financiero.

A) Definición de la Rentabilidad del Contrato Financiero.

La rentabilidad se calculará tal y como se define en el apartado II.1.1.2. de presente Folleto.

Se ha tomado la fórmula de la TIR:

$$\text{Importe Inicial} \cdot \frac{\text{Cupón}}{1 + \text{TIR}} \cdot \frac{1}{(1 + \text{TIR})^{n \cdot \text{días} / 365}} + \frac{\text{Importe Final}}{1 + \text{TIR}} \cdot \frac{1}{(1 + \text{TIR})^{n \cdot \text{días} / 365}}$$

Importe Inicial: Nominal Invertido

Importe Final: Nominal a reembolsar

TIR máximas y mínimas del Contrato según los Tramos

1.- Considerando el escenario más negativo en el que la acción de SCH a vencimiento del contrato tuviera un valor igual a 0 euros, la pérdida para el inversor sería igual al importe de su inversión. La pérdida máxima sobre el importe nominal invertido sería de un 100% (-100% TIR), para los tres Tramos.

2.- Considerando el escenario más positivo en el que el Precio Final de la acción de SCH en el primer año fuese igual o superior al Precio Inicial, la ganancia máxima sobre el importe nominal invertido sería del 10% lo que equivale a una TIR máxima de 9,97 % para los tres Tramos.

3.- Considerando el siguiente escenario más positivo en el que el Precio Final de la acción de SCH en el segundo año fuese igual o superior al Precio Inicial, la ganancia sobre el importe nominal invertido sería del 20% lo que equivale a una TIR de 9,94 % para los tres Tramos.

4.- Considerando el siguiente escenario más positivo en el que el Precio Final de la acción de SCH en el tercer año fuese igual o superior al Precio Inicial, la ganancia sobre el importe nominal invertido sería del 30% lo que equivale a una TIR según los tramos de 9,12 % para el tramo 1, 9,06 % para el tramo 2, y 8,99 % para el tramo 3.

En casos intermedios, la rentabilidad anual obtenida será inferior a dichas rentabilidades máximas, pudiendo llegar incluso a ser nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del Importe Nominal invertido.

B) Rentabilidades posibles:

La rentabilidad del contrato no está garantizada y dependerá de la evolución del precio de la acción de SCH durante la vigencia del contrato financiero. Según dicho precio, el contrato tendrá una duración diferente tal como se explica a continuación.

Suponemos que el inversor hubiera suscrito 3.000 euros del Contrato Financiero, y que el Precio Inicial se hubiera fijado en 8,00 euros, calculado como la media aritmética de los Precios Medios Ponderados de la acción SCH los días 3,4 y 5 de diciembre del año 2003.

1.- Al final del primer año:

El 3 de diciembre de 2004 se fija el precio final de la acción de SCH Se pueden dar dos casos:

1.1.- El precio final es de 8,50 euros. Al ser superior al precio inicial (8,00 euros), el día 10 de diciembre de 2004 (Primera Fecha de Cancelación Anticipada) se le devolverá al inversor los 3.000 euros de su inversión más un cupón de 300 euros (10% de 3.000) y el contrato financiero se considerará finalizado. En este caso el inversor recibirá la rentabilidad máxima de 9,97%.

1.2.- El precio final es de 7,00 euros. Al ser inferior al precio inicial (8,00 euros), el contrato continuará un año más sin que el inversor reciba cupón alguno.

2.- Al final del segundo año:

El 5 de diciembre de 2005 se fija el precio final de la acción de SCH Se pueden dar dos casos:

2.1.- El precio final es de 8,50 euros. Al ser superior al precio inicial (8,00 euros), el día 12 de diciembre de 2005 (Segunda Fecha de Cancelación Anticipada) se le devolverá al inversor los 3.000 euros de su inversión más un cupón de 600 euros (20% de 3.000) y el contrato financiero se considerará finalizado. En este caso el inversor recibirá una rentabilidad de 9,94%.

2.2.- El precio final es de 6,10 euros. Al ser inferior al precio inicial (8,00 euros), el contrato continuará un año más sin que el inversor reciba cupón alguno.

3.- Al final del tercer año:

El 4 de diciembre de 2006 (tramo 1) se fija el precio final de la acción de SCH (11 de diciembre de 2006, tramo 2 o 18 de diciembre de 2006, tramo 3). Se pueden dar dos casos:

3.1.- El precio final es de 8,10 euros. Al ser superior al precio inicial (8,00 euros), el día 11 de diciembre de 2006 (o la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada tramo) se le devolverá al inversor los 3.000 euros de su inversión más un cupón de 900 euros (30% de 3.000) y el contrato

financiero se considerará finalizado. En este caso el inversor recibirá una rentabilidad de 9,12% en el Tramo1, 9,06% en el Tramo 2 y 8,99% en el Tramo 3.

3.2.- El precio final es inferior al precio inicial (8,00 euros). Se pueden dar a su vez dos casos:

3.2.1.- El precio final es 6,10 euros. Al ser superior al precio de ejercicio 5,60 euros (70% del precio inicial), el día de la Fecha de Vencimiento se le devolverá al inversor los 3.000 euros de su inversión sin que reciba ningún cupón adicional. En este caso la rentabilidad obtenida será de 0,00%.

3.2.2.- El precio final es 5,20 euros. Al ser inferior al precio de ejercicio (5,60 euros), se ejecutará la opción de compra de valores (opción put) entregándose el día de la Fecha de Vencimiento al titular del contrato el número de acciones SCH resultante de:

$$\text{N}^{\circ} \text{ de acciones} = 3.000 / 5,60 = 535,7143.$$

El número total de acciones entregadas sería de 535 acciones, que valoradas a precio de mercado de ese momento (5,20 euros por acción) supondría un importe de 2.782,00 euros. La cantidad sobrante del redondeo se entregará en efectivo:

$$0,7143 \times 5,20 = 3,71 \text{ euros}$$

La rentabilidad correspondiente será de -2,44%.

Las cifras de dicho ejemplo tienen carácter meramente informativo.

Todos los importes en euros se redondean al segundo decimal según la normativa del Euro.

Tabla de rentabilidades según el Precio Final de SCH en la Fecha de Vencimiento del Contrato.

Las fechas del ejemplo son para un Contrato Financiero con Fecha de Inicio del contrato el 10 de diciembre de 2003 y Fecha de Vencimiento del contrato el 13 de diciembre de 2006 (las correspondientes al tercer año del Tramo 1).

Las tablas incluyen un ejemplo de las rentabilidades posibles en caso de que el contrato financiero llegue a la Fecha de Vencimiento y dependiendo de la evolución del precio de la acción SCH, S.A a vencimiento (Precio Final).

Para cada Tramo, la única diferencia es la Fecha de Vencimiento del Contrato.

TRAMO 1

TABLA EJEMPLO DE RENDIMIENTOS PARA CONTRATO FINANCIERO A PLAZO

IMPORTES EN EUROS

Inversión	3.000.00
Precio Inicial	8.00
Precio de Ejercicio (70% Precio Inicial)	5.60
Fecha inicio del contrato	10-Dic-03
Fecha vencimiento del contrato	11-Dic-06
Cupón No Garantizado	30%
Fecha de Pago del Cupón No Garantizado	11-Dec-06
Días	1,097
Años	3.01
Nº de acciones	535.7143
Nº de acciones a entregar	535.000
Nº de acciones remanente a liquidar en efectivo	0.7143
Fecha entrega acciones	11-Dic-06

Precio Inicial de SCH	Precio Final de SCH	Variación del Precio respecto al Precio Inicial	Ejercicio de la Opción Digital 3	Ejercicio de la Opción Put	Nº de acciones recibidas por el cliente	Valoración de las acciones a precios de mercado	Efectivo recibido por el cliente	TIR
8.00	8.50	6.25%	SI	NO	0	0.00	3,900.00	9.12%
8.00	8.30	3.75%	SI	NO	0	0.00	3,900.00	9.12%
8.00	8.10	1.25%	SI	NO	0	0.00	3,900.00	9.12%
8.00	7.90	-1.25%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	7.70	-3.75%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	7.50	-6.25%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	7.30	-8.75%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	7.10	-11.25%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	6.90	-13.75%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	6.70	-16.25%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	6.50	-18.75%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	6.30	-21.25%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	6.10	-23.75%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	5.90	-26.25%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	5.60	-30.00%	NO	NO	0	0.00	3,000.00	0.00%
8.00	5.40	-32.50%	NO	SI	535	2,889.00	3.86	-1.20%
8.00	5.20	-35.00%	NO	SI	535	2,782.00	3.71	-2.44%
8.00	5.00	-37.50%	NO	SI	535	2,675.00	3.57	-3.70%
8.00	4.80	-40.00%	NO	SI	535	2,568.00	3.43	-5.00%
8.00	4.60	-42.50%	NO	SI	535	2,461.00	3.29	-6.34%
8.00	4.40	-45.00%	NO	SI	535	2,354.00	3.14	-7.71%
8.00	4.20	-47.50%	NO	SI	535	2,247.00	3.00	-9.13%
8.00	4.00	-50.00%	NO	SI	535	2,140.00	2.86	-10.59%
8.00	3.80	-52.50%	NO	SI	535	2,033.00	2.71	-12.10%
8.00	3.60	-55.00%	NO	SI	535	1,926.00	2.57	-13.67%
8.00	3.40	-57.50%	NO	SI	535	1,819.00	2.43	-15.30%
8.00	3.20	-60.00%	NO	SI	535	1,712.00	2.29	-16.99%
8.00	3.00	-62.50%	NO	SI	535	1,605.00	2.14	-18.75%
8.00	2.80	-65.00%	NO	SI	535	1,498.00	2.00	-20.60%
8.00	2.60	-67.50%	NO	SI	535	1,391.00	1.86	-22.53%
8.00	2.40	-70.00%	NO	SI	535	1,284.00	1.71	-24.57%
8.00	2.20	-72.50%	NO	SI	535	1,177.00	1.57	-26.72%
8.00	2.00	-75.00%	NO	SI	535	1,070.00	1.43	-29.01%
8.00	1.80	-77.50%	NO	SI	535	963.00	1.29	-31.45%
8.00	1.60	-80.00%	NO	SI	535	856.00	1.14	-34.09%
8.00	1.40	-82.50%	NO	SI	535	749.00	1.00	-36.95%
8.00	1.20	-85.00%	NO	SI	535	642.00	0.86	-40.10%
8.00	1.00	-87.50%	NO	SI	535	535.00	0.71	-43.63%
8.00	0.80	-90.00%	NO	SI	535	428.00	0.57	-47.66%
8.00	0.60	-92.50%	NO	SI	535	321.00	0.43	-52.44%
8.00	0.40	-95.00%	NO	SI	535	214.00	0.29	-58.44%
8.00	0.00	-100.00%	NO	SI	535	0.00	0.00	-100.00%

II.1.4 Liquidez del Contrato Financiero y supuestos de cancelación anticipada.

Ni el Banco ni los suscriptores podrán cancelar anticipadamente el Contrato Financiero **salvo lo establecido en la letra f) del apartado II.3.1.3 del presente Folleto (Periodo de Revocación)**. Una vez finalizado el período de Revocación, la inversión habrá de mantenerse hasta el vencimiento, sin que sea posible el trasvase de un tramo a otro. Asimismo, no existe posibilidad de amortización anticipada y ello, con independencia de las fluctuaciones en la cotización de las acciones de SCH, por tanto, hasta la Fecha de Vencimiento del Contrato Financiero, en cualquiera de sus tramos, el suscriptor no podrá deshacer la inversión. Sin embargo, si se producen con respecto al Emisor de las acciones SCH eventos societarios extremos tales como insolvencia (quiebra o suspensión de pagos) o exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, y, dado que el Emisor del Contrato Financiero no tiene control alguno sobre dichos eventos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el Contrato y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente menos el posible coste o, en su caso, más el beneficio de deshacer las coberturas contratadas.

Dicha cancelación anticipada, que supone deshacer por parte del emisor del Contrato Financiero a precio de mercado la cobertura de tipo de interés y las opciones contratadas, será llevada a cabo por el Agente del Cálculo en base a los criterios que el mismo estime más oportunos.

La cancelación anticipada del Contrato se comunicará con carácter previo a la CNMV indicando el evento que la motiva, los costes o beneficios derivados de la cancelación de las coberturas y el importe de la liquidación que se entregue al suscriptor.

Deshacer las coberturas puede suponer un coste para el suscriptor superior a los intereses devengados hasta la fecha, por lo que puede existir pérdida del capital invertido.

II.2 Información sobre los valores del subyacente.

Las Acciones SCH son acciones ordinarias, conllevan los derechos de las mismas, tienen la calificación de valores negociables y están admitidas a cotización en las cuatro Bolsas Españolas (Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia). Están representadas por anotaciones en cuenta y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.). No existen restricciones a la transmisibilidad de las acciones SCH, S.A. y dicha transmisión se realiza a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El capital social de la empresa a 1 de octubre de 2003 es de 4.768.403.000 acciones con un valor nominal de 0,50 euros. La capitalización bursátil es de 34.713.973.840,00 euros a un precio de 7,28 euros por acción al día 30 de septiembre de 2003.

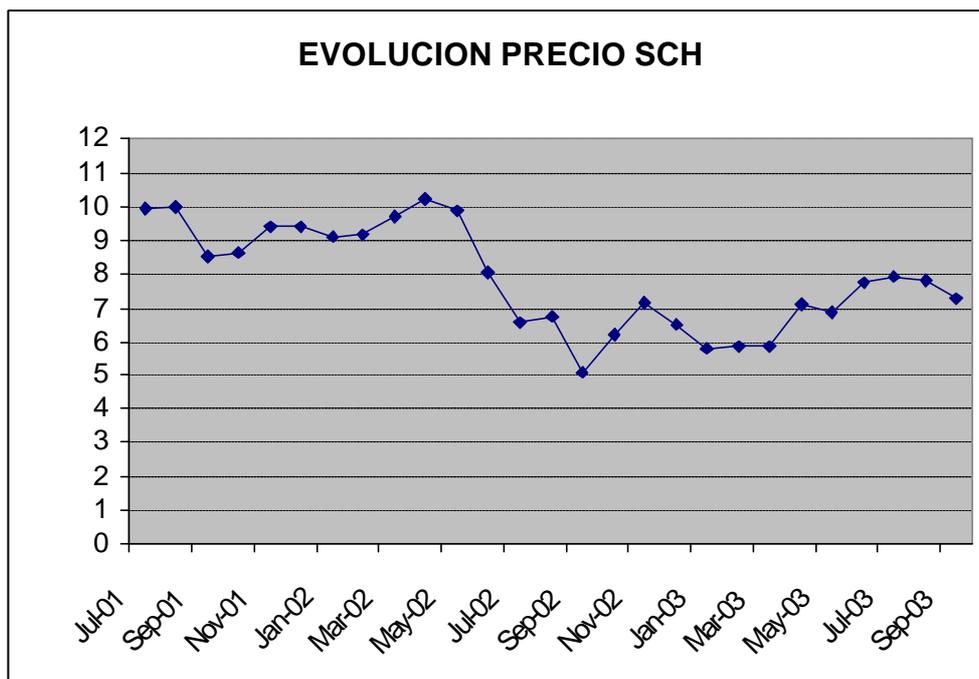
El volumen medio negociado en las últimas 60 sesiones es de 23.480.256 acciones.

En lo que se refiere al precio medio ponderado y la volatilidad de las acciones de SCH, S.A. que sirven de subyacente, se incluye a continuación un cuadro desde julio de 2001 hasta septiembre de 2003, ambos incluidos. (Fuente: Bloomberg).

Dichos datos pueden ser consultados en las pantallas de las Agencias de Información Financiera REUTERS Y BLOOMBERG así como en Diarios de Información Financiera publicados en España.

	Precio Medio Ponderado	Volatilidad
31-Jul-01	9.94	22.21%
31-Aug-01	10	19.64%
28-Sep-01	8.49	24.96%
31-Oct-01	8.62	26.51%
30-Nov-01	9.42	36.24%
28-Dec-01	9.41	35.59%

31-Jan-02	9.13	35.69%
28-Feb-02	9.18	18.64%
28-Mar-02	9.67	18.87%
30-Apr-02	10.23	14.80%
31-May-02	9.85	16.88%
28-Jun-02	8.01	38.61%
31-Jul-02	6.56	50.22%
30-Aug-02	6.74	54.29%
30-Sep-02	5.09	54.35%
31-Oct-02	6.18	73.27%
29-Nov-02	7.18	77.93%
30-Dec-02	6.51	67.40%
31-Jan-03	5.77	68.23%
28-Feb-03	5.85	49.35%
31-Mar-03	5.84	40.31%
30-Apr-03	7.07	43.32%
30-May-03	6.85	39.68%
30-Jun-03	7.72	38.51%
31-Jul-03	7.94	40.10%
29-Aug-03	7.8	39.80%
30-Sep-03	7.28	40.05%



El número total de acciones a entregar si se suscribiese íntegramente la emisión del producto y se ejecutase el orden de compra de valores con los Precios Inicial y Final iguales a los ejemplos anteriores, sería de 1.428.571,44 acciones para cada uno de los tres tramos.

En conjunto supondría para el total de los tres Tramos, aproximadamente, un 0,18% del capital de SCH, S.A., en la fecha de registro de este Folleto. Al tratarse de acciones ordinarias, en el caso de entregar acciones, los suscriptores tendrían los mismos derechos que el resto de los accionistas ordinarios. Dicho capital está representado por 4.768.403.000 acciones.

II.3 Procedimiento de Colocación.

II.3.1 Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.3.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

El Contrato Financiero se ofrece a inversores de Banesto tanto actuales como potenciales, mayoristas como minoristas, que suscriban el Contrato Financiero, en cualquiera de sus tramos, por un importe mínimo de 3.000 Euros, sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran ser aplicables a determinados inversores.

II.3.1.2 Periodo de suscripción de la emisión.

Todos los tramos podrán ser suscritos desde el día 14 de octubre hasta el 29 de noviembre del año 2003, ambos inclusive. No obstante lo anterior el periodo de suscripción quedará cerrado en el momento en que se suscriba la totalidad de la emisión en relación a cada uno de los tramos.

II.3.1.3 Tramitación de la suscripción. Cancelación

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos, requiere los trámites que se indican a continuación:

a) Cumplimentación de la documentación de suscripción correspondiente, que será entregada a los suscriptores en cualquiera de las oficinas de la red de Banco Español de Crédito, S.A. Los documentos de suscripción del Contrato Financiero, deberán ser firmados por el inversor interesado en la suscripción. No surtirá efectos la suscripción de importes del Contrato Financiero si no se cumplimenta debidamente la documentación en la que se deben expresar todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, o en su caso, Número de Pasaporte o nacionalidad).

La suscripción y formalización se realizará entre Banco Español de Crédito, S.A. y el suscriptor. Dicho Contrato Financiero no se podrá suscribir a través de servicios de banca telefónica o telemática. (Se adjunta como Anexo II modelo de los tres Contratos Financieros).

b) El contrato es bilateral entre el suscriptor y el Banco y es diferente para cada uno de los tramos.

c) Sin perjuicio de lo previsto en la letra f) de este apartado, la suscripción del Contrato Financiero será irrevocable desde el momento mismo en que se firmen los correspondientes contratos, significando que el suscriptor asume y acepta íntegramente los siguientes puntos:

- que el Precio Inicial será el que se fije de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.2.1 de este Folleto.

- que en caso de ejecución de la orden de compra de valores (opción put), Banesto entregará Acciones SCH en lugar del principal invertido, en la forma prevista en este Folleto.

- que la entrega de las Acciones SCH es contingente, y únicamente se producirá si el Precio Final es inferior al Precio de Ejercicio, respectivamente en cada uno de los tramos, quedando sin efecto la orden de compra de valores en caso contrario.

d) La cantidad mínima por las que podrán realizarse suscripciones del Contrato Financiero es 3.000 Euros.

e) El Período de Suscripción será desde el día 14 de octubre hasta el 29 de noviembre del año 2003, ambos inclusive.

En el momento de la suscripción del Contrato Financiero el inversor deberá realizar una provisión de fondos, que se remunera al 1% anual hasta el inicio del Contrato, en la Cuenta Asociada que se identifica en el Contrato singular por el importe de la inversión que se indica en el mismo, autorizando el inversor a Banesto para que procedan a cargar en la misma con fecha valor el día 10 de diciembre del año 2003 el importe de la inversión. En caso de que no existiera saldo suficiente dos días hábiles antes de la fecha de

constitución del contrato, éste quedará resuelto automáticamente, sin remuneración alguna a favor del cliente, y sin que sea necesario comunicar dicha resolución al cliente.

f) Los suscriptores podrán cancelar la inversión durante el **Periodo de Revocación** será desde la suscripción del Contrato por el inversor hasta las 14 horas del día 9 de diciembre de 2003 inclusive, esto es, un día hábil anterior al de la fecha de inicio del Contrato, que es el 10 de diciembre de 2003. Esto es debido a que el 5 de diciembre a las 17, 30 horas se conoce el precio inicial. El suscriptor puede informarse de dicho precio en las sucursales de Banco Español de Crédito, S.A desde las 8,30 horas hasta las 14 horas del día 9 de diciembre. Dicha revocación será efectiva mediante firma de la correspondiente orden de revocación (no requiere un formato específico).

En caso de que el inversor ejercite su derecho a la Revocación, se le devolverá la Provisión de Fondos fecha valor el mismo día en que ejercite su derecho, pero no tendrá derecho a retribución ni pago de intereses, y no se le repercutirá comisión ni gasto alguno y por tanto se considerará resuelto el Contrato.

g) Adicionalmente a los requisitos anteriores, la suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos requiere el otorgamiento, en la misma fecha de suscripción, de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Corriente Asociada, y, en su caso, en la fecha de vencimiento, una Cuenta de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A.; el inversor que no tuviera abierta una Cuenta de Depósito y Administración de Valores, autoriza a Banesto para que la abra en su nombre

II.3.1.4 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los documentos de suscripción.

Previo a la suscripción se entregará al inversor una copia del Folleto Informativo registrado en la CNMV y, si se formaliza la suscripción una copia del contrato singular suscrito por el inversor, en el que se incluye el texto del presente Folleto.

El Folleto informativo formará parte integrante del Contrato y hará las veces de tríptico informativo.

II.3.1.5 Ejecución de la orden de compra. Depósito de las acciones

a) Ejecución de la orden de compra

La ejecución de la orden de compra de las Acciones SCH (opción put), es condicional y está sometida a la condición de que en la Fecha de Vencimiento el Precio Final sea inferior al Precio de Ejercicio, de tal forma que si en la Fecha de Vencimiento el Precio Final es igual o superior al Precio de Ejercicio, no habrá lugar a la ejecución de la orden, quedando sin efecto la entrega de las Acciones SCH.

b) Depósito de las acciones

El inversor tendrá la titularidad de las acciones los días 13 de diciembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2006, según los tramos 1, 2 y 3 respectivamente. Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta y se depositarán en esas fechas en la cuenta de valores del inversor abierta en Banco Español de Crédito, S.A

Banco Español de Crédito, S.A. abonará a sus depositantes, titulares de las acciones, los dividendos y cualesquiera otros derechos económicos satisfechos por SCH y les informará personalmente y por escrito de todos los derechos económicos y políticos derivados de las acciones para que puedan ejercerlos en tiempo y forma.

Las retenciones sobre los dividendos se realizarán conforme a la normativa fiscal vigente en cada momento. Los inversores podrán vender las acciones cursando los órdenes a través de Banco Español de Crédito, S.A.

II.3.2 Colocación y adjudicación del Contrato Financiero que se emite.

II.3.2.1 Entidades Colocadoras

La colocación y comercialización del Contrato Financiero se realizará exclusivamente por el Emisor a través de su red de oficinas.

II.3.2.2 Distribución del contrato que se emite. Descripción del procedimiento de colocación.

La distribución del Contrato Financiero se realizará por las oficinas de Banco Español de Crédito, S.A., y se atenderán las peticiones por riguroso orden de entrada. No habrá procedimiento de prorrateo.

Si al término del periodo de suscripción de que se trate, las solicitudes no alcanzaran a cubrir el importe máximo emitido, la emisión se entenderá automáticamente reducida a una cantidad igual al importe nominal efectivamente solicitado.

II.3.3 Comisiones y gastos conexos de la emisión.

II.3.3.1 Comisiones y gastos conexos de todo tipo a pagar por los suscriptores.

La suscripción del Contrato Financiero se realiza libre de gastos y comisiones para los suscriptores. Igualmente, la entrega, en su caso, de las Acciones SCH se realizará libre de gastos y comisiones, **pero se le cargarán los costes de la operativa de valores.**

La suscripción del Contrato Financiero en cualquiera de sus tramos requiere el otorgamiento, en la misma fecha de suscripción, de un Contrato singular al que se vincula una Cuenta Corriente Asociada, y, en su caso, en la fecha de vencimiento, una Cuenta de Depósito y Administración de Valores en Banco Español de Crédito, S.A.

El contrato de Depósito y Administración de Valores solo será necesario aperturarlo para el caso de que se entreguen las acciones. Si procediera la entrega de acciones y el inversor no hubiera suscrito dicho contrato, el mismo se entenderá suscrito por el inversor el día anterior al vencimiento del Contrato Financiero, al amparo de la autorización concedida al Banco a que se refiere la letra g) del apartado II.3.1.3.

La apertura y cancelación de la Cuenta Corriente Asociada y la Cuenta de Depósito y Administración de Valores (ésta segunda, si fuera necesario), como consecuencia de la suscripción del Contrato Financiero, está exenta de gastos y comisiones para el suscriptor, no así el mantenimiento de saldos, aplicándoseles las comisiones comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España.

II.3.3.2 Comisiones y gastos por mantenimiento de saldos

Las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento y administración de la Cuenta Asociada serán las que Banco Español de Crédito, S.A. tenga publicadas en las tarifas correspondientes y las comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España. Copia de dichas tarifas se pueden consultar en las oficinas de Banesto y en dichos organismos oficiales.

Igualmente, si se produce la entrega de las Acciones SCH, Banco Español de Crédito, S.A. no cargará durante un año las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento y administración de saldos de valores en la Cuenta de Valores Asociada que trae causa del Contrato de Depósito y Administración de Valores. **Sí cargará los costes de la operativa de valores.** A partir del segundo año de la fecha de vencimiento se devengarán los gastos y comisiones repercutibles. Si dichas acciones, una vez entregadas, se depositaran en otra entidad, dicho traspaso estará exento de comisiones. Si dichas acciones son vendidas por el suscriptor, se le repercutirán las comisiones por venta correspondientes.

II.3.3.3 Gastos estimados de la emisión por cuenta del emisor.

Los gastos estimados de la emisión son los que se indican a continuación con carácter meramente indicativo.

Para un importe efectivo colocado de 24.000.000,00 euros en el total de los tres Tramos son:

1. - Tasas CNMV :	3.360,00 euros
2.- Otros gastos:	
Com. Agente de Cálculo	2.400,00 euros
Confección Folleto y distribución por Oficinas	3.600,00 euros
	6.000,00 euros
TOTAL	9.360,00 euros

Los gastos mencionados ascienden a un 0,039% total de la emisión y serán por cuenta del Emisor.

II.4 Régimen Fiscal del Contrato Financiero.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será descontado, en su caso, por el Emisor, atendiendo a las disposiciones legales en vigor.

A) Personas físicas:

Los intereses satisfechos tributarán dentro de la parte General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por el concepto Rendimientos del Capital Mobiliario.

El cupón percibido por el inversor, en su caso, en la primera Fecha de Cancelación Anticipada, no será objeto de reducción alguna. Por el contrario, en el caso de que el inversor perciba el cupón del 20% en la segunda Fecha de Cancelación Anticipada, o del 30% en la Fecha de Vencimiento, el rendimiento obtenido se reducirá en un 40% a efectos de su integración en el IRPF.

Los intereses estarán sujetos a una retención del 15%, de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor una vez aplicada la reducción del 40% citada.

El supuesto de entrega de acciones al vencimiento del contrato no generará para el inversor alteración patrimonial. La posible pérdida o ganancia patrimonial se producirá en el momento en que el inversor efectúe la enajenación de estas acciones, calculándose su importe por diferencias entre el Valor de Transmisión (cotización de las acciones del día de la venta) menos el Valor de Adquisición (efectivo inicial desembolsado en el presente Contrato Financiero). Los gastos inherentes a cada operación disminuirán y aumentarán respectivamente estos Valores. A estos efectos la fecha de adquisición de las acciones será la del día en que se perciban.

Si la pérdida o ganancia se genera en menos de un año, se integrará en la Parte General del IRPF. Si se genera en más de un año, se integrará en la Parte Especial del IRPF.

Las pérdidas de la Parte General del IRPF se compensarán con las ganancias patrimoniales obtenidas en el ejercicio, correspondientes a esta Parte General. Si el saldo resultante fuese una pérdida, ésta podrá ser compensada con los rendimientos netos positivos del ejercicio, con el límite del 10% de estos rendimientos. Si tras las compensaciones efectuadas todavía se obtuviese una pérdida patrimonial, podrá ser compensadas en los cuatro años siguientes en el mismo orden comentado.

Las pérdidas de la Parte Especial del IRPF se compensarán exclusivamente con ganancias de esta Parte Especial obtenidas en el ejercicio. Si una vez efectuada esta compensación aún resultase una pérdida patrimonial, podrá ser compensada en los cuatro años siguientes, siempre con ganancias que se integren en la Parte Especial del impuesto.

B) Personas jurídicas:

Los intereses satisfechos se integran dentro del resultado contable de la entidad, tributando según el régimen del Impuesto sobre Sociedades que le resulte de aplicación.

Los intereses estarán sujetos a una retención del 15%, de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor.

El supuesto de entrega de acciones al vencimiento del contrato no generará fiscalidad para el inversor. A efectos de la integración de estas acciones en la contabilidad de la persona jurídica el Valor de Adquisición de las mismas será el efectivo inicial desembolsado en el presente Contrato Financiero.

La pérdida o ganancia derivada de la transmisión de estas acciones se obtendrá por diferencias entre el Valor de cotización de las acciones del día de la venta menos el Valor neto contable de las acciones transmitidas, integrándose dentro del resultado contable de la entidad.

C) Personas físicas y jurídicas no residentes.

Los intereses satisfechos tributarán por el Impuesto sobre la Renta de los No Residentes (IRNR) por el concepto Rendimientos del Capital Mobiliario, al tipo del 15%, salvo que:

- El titular del Contrato Financiero sea residente en la U.E., que aporte un certificado de residencia fiscal expedido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia, en cuyo caso los intereses percibidos estarán exentos de tributación.

- El titular del Contrato Financiero sea residente en un país, fuera del ámbito de la U.E., con el que exista un Convenio para evitar la doble imposición entre dicho país y el Reino de España, en cuyo caso y siempre que aporte un certificado de residencia fiscal expedido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia solicitando la aplicación de este Convenio, se le aplicará el tipo reducido establecido en el Convenio invocado.

Se aplicará en todo caso la retención del 15%, a los residentes en Paraísos Fiscales.

El supuesto de entrega de acciones al vencimiento del contrato no generará para el inversor alteración patrimonial. La pérdida o ganancia patrimonial se obtendrá en el momento en que el inversor efectúe la enajenación de estas acciones, calculándose por diferencias entre el Valor de Transmisión (cotización de las acciones del día de la venta) menos el Valor de Adquisición (efectivo inicial desembolsado en el presente Contrato Financiero). Los gastos inherentes a cada operación disminuirán y aumentarán respectivamente estos Valores.

A estos efectos la fecha de adquisición de las acciones será la del día en que se perciban.

Las pérdidas patrimoniales originadas por la transmisión de estas acciones no podrán ser objeto de compensación.

Las ganancias patrimoniales, por su parte, estarán sujetas a tributación en España al tipo del 35%, salvo para:

- Residentes en un país de la U.E. que aporten un certificado de residencia fiscal emitido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia, en cuyo caso las ganancias patrimoniales estarán exentas de tributación en España.

- Residentes en un país fuera del ámbito de la UE con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, que aporte un certificado de residencia fiscal expedido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia, solicitando la aplicación de este Convenio, en cuyo caso las ganancias patrimoniales no estarán sujetas a tributación en España.

CAPITULO III

CAPITULO III

Personas que asumen la responsabilidad del Folleto

III.1 y 2 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D^a. María Luisa Lombardero Barceló, N.I.F. 692.044-C, Directora de Banco Español de Crédito, S.A., en adelante también Banesto, en virtud de los Acuerdos adoptados en la sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A. el 15 de septiembre de 2003, confirma la veracidad e integridad de la información contenida en el presente Folleto de emisión CFA1 y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

III.3 Organismos Supervisores del Folleto.

El presente Folleto de emisión, modelo CFA1 ha quedado inscrito con fecha 9 de octubre de 2003 en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación alguna respecto de la suscripción del Contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

Fdo.: D^a. María Luisa Lombardero Barceló